PROYECTA
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

TÚ Y YO Somos Quindío
Gobernación del Quindío

Departamento del Quindío

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 de 2022

CONTRATANTE: **Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA**
Gerente General: **PABLO CESAR HERRERA CORREA**

CONTRATISTA: **VIVIANA MARCELA QUINTERO MARIN**
1094891027 de Armenia (Q)

Entre los suscritos a saber: **PABLO CESAR HERRERA CORREA**, mayor y vecino del Municipio de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.084.686 expedida en Manizales Caldas, obrando en calidad de Gerente General de la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA, según Decreto No. 002 del 1 de enero de 2020 y acta de posesión No. 015 de enero 1 de 2020, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley, Estatutos y Manual de contratación de la Entidad, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **VIVIANA MARCELA QUINTERO MARIN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094891027 de Armenia (Q), con domicilio en calle 19 Norte Nº 18-23 Apt 403 Torre 2 Edificio Hebron (Armenia,Quindio) teléfono 3134343545, con capacidad para celebrar contratos, quien en delante de llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **CONSIDERACIONES**: **1)** Que Mediante ordenanza No.007 de 2021, se modificó la ordenanza No. 033 de 2010 en el sentido de cambiar el nombre y sigla de la Empresa Industrial y comercial del Estado del orden Departamental, promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío – ProviQuindío, por EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA y se dictan otras disposiciones, **2)** Que Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 04 de agosto de 2021, se dotaron, todos los actos administrativos que en virtud del cumplimiento de su naturaleza jurídica, su objeto social, la empresa Promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío – ProviQuindío, a través de su junta Directiva y la Gerencia, emitieron, siendo necesarios para el normal y legal funcionamiento de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, 3)** Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado tiene como objeto social (Ordenanza No 033 de julio 30 de 2012): Gestar, promover, impulsar y ejecutar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, construcción y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos digno. **4)** Que en el parágrafo primero del artículo segundo de la Ordenanza No 033 de 2012, se expresa que la Empresa de Desarrollo Territorial - PROYECTA podrá gerenciar, gestionar y ejecutar actividades relacionadas tanto con vivienda como de infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario. **5)** Que en el parágrafo segundo del artículo segundo de la Ordenanza No 033 de 2012, define: a. Vivienda: lugar estructuralmente separado o independiente, ocupado o destinado a ser ocupado por una familia o grupo de personas que viven juntos o por una persona que vive sola. La unidad de vivienda puede ser una casa, apartamento, cuarto, grupo de cuartos o cualquier refugio ocupado o disponible para ser utilizado como lugar de alojamiento ya sea temporal o definitivo, b. Infraestructura: conjunto de estructuras, redes de comunicación (vías, andenes, etc.), ferroviaria, de desagües y provisión de agua, sanitarias, telecomunicaciones y telefónicas, redes y de distribución de energía, tanto eléctrica como gas, c. Equipamiento colectivo y comunitario: conjunto de facilidades, servicios y espacios que se brindan a la comunidad, dentro de los que se tienen entre otros: educación (colegios, escuelas y demás establecimientos educativos); Salud (Hospitales, centros de salud, etc.), Deporte (canchas, etc.); culturales (bibliotecas, teatros, escenarios al aire libre, parques, plazas, casetas comunales, centros culturales, etc.). **6)** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)"; **7)** Que en su Artículo 298 la constitución política, establece que los Departamentos ejercerán funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios, de prestación de servicios que determina la Constitución y la Ley; **8)** Que de conformidad con el artículo 209

Scanned by VueScan - get a free trial at www.hamrick.com

PARAGRAFO: La propuesta presentada por el contratista hace parte del presente contrato, y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a: 1) Brindar acompañamiento jurídico en el desarrollo de actividades y el logro de las metas propuestas dentro de los planes, programas y proyectos de la Empresa en materia de vivienda. 2) Apoyar en la revisión y aprobacion de las Garantias solicitadas en cada uno de los contratos suscritos en la entidad. 3) Brindar acompañamiento permanente al comité de conciliación de la entidad. 4) Brindar apoyo a la Empresa en la rendición de informes, elaboración de documentos y en la solución de peticiones, quejas y reclamos formulados por la comunidad y/o entidades de orden municipal, departamental o nacional. 5) Apoyar en los procesos precontractuales, contractuales y post – contractuales que se adelanten en la Entidad. 6) Apoyar desde el punto de vista jurídico y legal a la Empresa en el desarrollo de planes de inversiones y de operación comercial. 7) Apoyar el proceso de implementación y mejora del Sistema Gestión de Calidad y adelantar las actividades que sean necesarias para tal fin. 8) Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento, 9) El Contratista manifiesta de manera expresa su compromiso con el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de la Entidad, 10) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante la ejecución del objeto del contrato al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo, 11) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión a que haya lugar. 12) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. PARAGRAFO I: El incumplimiento de las obligaciones anteriormente descritas será causal de terminación del Contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1)** Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **2)** Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **3)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión (Ley 789 de 2002, artículo 50). **4)** Realizar la liquidación del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de hasta: **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($20670000) MCTE,** suma que LA ENTIDAD pagará al contratista mediante pagos mensuales, previa presentación de los informes y constancia suscrita por el Supervisor del Contrato del cumplimiento total de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción. **QUINTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de LA ENTIDAD, el servicio objeto del presente Contrato, será de: SEIS (6) MESES previo cumplimiento de los requisitos de legalización y suscripción del acta de inicio, **SEXTA - DURACIÓN:** la duración del presente contrato es de: DIEZ (10) MESES contados a partir de la legalización del mismo. **SEPTIMA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. El Contratista conserva su autonomía, y la actividad contratada no implica el cumplimiento de funciones públicas o administrativas ni subordinación y no requiere dedicación de tiempo completo. **OCTAVA - SUJECIÓN A LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Entidad pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo a la disponibilidad Nro. 010 del 18 de Enero de 2022. **NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta la clase de acuerdo contractual a suscribirse, no se vislumbra que la entidad podría eventualmente estar expuesta al incumplimiento del contrato, toda vez que el pago está supeditado a la entrega y recibido a satisfacción de la publicación. No se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de

Scanned by VueScan - get a free trial at www.hamrick.com

las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión a que haya lugar, en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA retendrá la sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro de dichos recursos a los Sistemas Correspondientes, lo anterior con fundamento en el inciso 2 del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando las partes no hayan establecido la liquidación del contrato por mutuo acuerdo; o, en el caso del vencimiento del plazo legal establecido para la liquidación de contratos por mutuo acuerdo, la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA procederá a realizar la liquidación del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. El término para realizar la liquidación unilateral del contrato es de dos (2) meses luego del vencimiento del plazo legal para la liquidación por mutuo acuerdo, vencidos los dos (2) meses indicados, la entidad contará con dos (2) años más para proceder a liquidar unilateralmente la actividad contractual, siempre y cuando el contratista no haya acudido a sede judicial para obtener la liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado, y que además no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales, de conformidad con el boletín trimestral de responsables fiscales, consolidado por la Contraloría General de la República; así como el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y demás documentos pertinentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización se requiere: **1)** La existencia de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal correspondiente. **2)** EL CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación al sistema integral de seguridad social de conformidad a las Normas vigentes que regulan la materia, en especial a la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 828 de 2003. **3)** el pago de todos los tributos de carácter Departamental y Nacional a que hubiere lugar; **4)** los demás requisitos exigidos por el manual de contratación de la Entidad. **PARAGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** De acuerdo al manual de Contratación de la Entidad, la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA procurará brindar soluciones en forma rápida, ágil y directa a las diferencias y controversias que se presenten en el desarrollo de la actividad contractual. La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes antes de someterlas a la jurisdicción contenciosa administrativa (Art. 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA. ESTAMPILLAS.** El valor de las estampillas del presente contrato será el liquidado por la empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, previa autorización por parte del Contratista. **VIGÉSIMA SEXTA. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Manual de Contratación de la Entidad, Legislación Comercial y en lo que aplique a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo que se encuentre vigente y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: estudios previos, los allegados con la propuesta,

Scanned by VueScan - get a free trial at www.hamrick.com